

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4 / 5 HOJA N° 1 / 6

CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/210/1509EXENTA SANTIAGO, 10 AGO 2016

Aprueba autorización de uso suscrita entre el Fisco- Ejército de Chile- Comando de Ingenieros del Ejército y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte con fecha 29.JUN.2016, para utilizar un retazo del inmueble fiscal, ubicado en la ciudad y comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880 de 2003 “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 de 1977 que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a. El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de parte de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establece el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.

- b. El Decreto Exento N° 101 de la SEREMI de Bienes Nacionales, región de Tarapacá, de fecha 29.DIC.1980, que destina los inmuebles correspondientes a los lotes denominados “A” y “B”, donde actualmente se encuentra emplazada la 2DA BRIACO “Cazadores”, ubicado en la comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para los fines propios del Ejército.
- c. Lo dispuesto en el Dictamen 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de este, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- d. El Oficio CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/145 de 20.AGO.2016, mediante el cual se solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la factibilidad de autorizar el uso de las dependencias donde actualmente funciona una Escuela, además de un retazo de terreno aledaño al citado inmueble, todo ello conforme al decreto de destinación de letra “b.”, de los presentes considerandos.
- e. El Oficio ORD N° 000199 de 12.FEB.2016, del Jefe División de Bienes Nacionales, donde autorizan el uso gratuito de parte del inmueble para el funcionamiento de la Escuela, además de autorizar en el mismo término el uso de un retazo aledaño a dichas dependencias.

RESUELVO:

Apruébase la Autorización de Uso suscrita con fecha 29.JUN.2016, entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, conforme al siguiente texto: “ **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE** En Santiago de Chile, a 29 días del mes de junio de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, RUT. 61.101.029-K representado según se acreditará, por el Coronel, ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE** o **CORMUDESPA**, RUT : 77.497.400-9, representada según se acreditará, por su Secretario General, don IVÁN

INFANTE CHACÓN, Cédula Nacional de Identidad N° 8.597.481-5, ambos con domicilio para estos efectos en Cala Cala N° 112 comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen: **PRIMERO: Singularización del inmueble.** El Fisco es dueño de los inmuebles correspondientes a los lotes denominados A y B, donde actualmente se encuentra emplazada la 2ª Brigada Acorazada “Cazadores”, ubicado en la intersección de la calle Buin, Pudeto y Maipo, en la Cordillera de la Costa, Pampa del Tamarugal y Pre cordillera, comuna de Iquique y Pozo Almonte, destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para los fines propios del Ejército, mediante Decreto Exento N° 101 de fecha 29.DIC.1980. La inscripción de dominio a nombre del Fisco, rola a fojas 595 vta, número 794, del año 1975 del CBR de Iquique, reinscrito a fojas 257, número 254 del Registro de Propiedades del CBR de Pozo Almonte del año 1975; fojas 312, número 471, del año 1980 del CBR de Iquique, reinscrito a Fojas 384, número 377 del CBR de Pozo Almonte del año 1997, y las inscripciones globales de fojas 75 vuelta, número 196 del año 1919; reinscrita a fojas 776, número 1026, del año 1979; fojas 80, número 209 del año 1919, reinscrita a fojas 788, número 1034, del año 1979 y fojas 625 vuelta, número 839 del año 1979, todas ellas del Registro de Propiedad del CBR de Iquique. **SEGUNDO: Objeto del convenio.** La Corporación Municipal de Desarrollo de Pozo Almonte, o CORMUDESPA, se encuentra utilizando desde el año 2002, un retazo de terreno en el inmueble individualizado previamente, donde se encuentra emplazada una escuela, la cual está destinada principalmente a dar educación a los hijos del personal militar que labora en dicha unidad, a los niños de la comuna y al personal de Soldados Conscriptos de la Institución. Dado que la prestación entregada por dicha Corporación es esencial para el desarrollo de la población del sector, y atendido a que el convenio de autorización de uso se encuentra vencido, se ha procedido a solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales el otorgamiento de una nueva autorización de uso respecto de un retazo de terreno de 2.855,07 m² para el funcionamiento de la Escuela Básica Fuerte Baquedano, y otro de 1.400 m² adyacente al establecimiento educacional, para la instalación de salas modulares. **TERCERO: Finalidad del convenio.** Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autorizado, otorgan en favor de la Usuaría, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a dos retazos de terreno de 2.855,07 m² y 1.400 m², por el plazo que más adelante se indica. Los deslindes de los retazos de terreno son los siguientes: 1) Lote de 2.855,07 m², al Norte, con calle sin nombre; al Este con calle Buin; al Sur, con calle Maipo y al Oeste, con calle Pudeto. 2) Lote de 1.400 m², al Norte, Este y Sur, con terreno fiscal, y al Oeste, con calle Buin. Sin perjuicio de lo anterior, las ubicaciones, trazados y deslindes de ambos retazos de terreno, se grafican en los planos adjuntos, los cuales forman parte del citado convenio. La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen con la utilización del terreno ya singularizado. La Usuaría deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las

disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad del Usuario. **CUARTO: Fundamento del convenio.** La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social que tiene la actividad desarrollada por la Usuaría. **QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.** El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros, previa solicitud por parte de la Usuaría, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento y la correspondiente autorización del Ministerio de Bienes Nacionales a esa solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría por las siguientes causales: 1.- En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando. 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio. La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación. **SEXTO: Entrega del inmueble.** Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto del presente convenio, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría. **SÉPTIMO: Responsabilidad.** Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, la Usuaría declara que el personal dependiente de ella que trabaje en la Escuela Municipal o dentro del terreno, ya sea en carácter de permanente o para obras transitorias como la construcción de infraestructura en el inmueble cuyo uso se autoriza por el presente instrumento, no tiene y no tendrá jamás vinculo laboral o de dependencia de ninguna clase con el Fisco-Ejército de Chile, ni de ninguna entidad dependiente de éste, con motivo de la suscripción del presente convenio. **OCTAVO: Ejecución de obras de infraestructura.** Serán de cargo de la Usuaría, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. Cualquier obra de construcción o mejora que se realice en el inmueble objeto de este convenio, deberá ser especificada y expresamente autorizada por el Fisco-Ejército de Chile, reservándose la facultad de inspeccionar las obras que se estén realizando y de señalar las especificaciones de carácter técnico que dichas obras deban cumplir, para ser realizadas en terrenos militares, y en todo caso, no asumirá obligación de ninguna especie o naturaleza de efectuar mejoras al inmueble, conviniéndose de que las que haga la Usuaría quedarán en beneficio de la


propiedad, desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que deba pagarse suma alguna en carácter de reembolso por ellas cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Con todo, la Usuaría podrá retirar todas aquellas mejoras que puedan transportarse sin detrimento del inmueble y sin alteración física de la estructura de división física del mismo. **NOVENO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército de Chile se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste. **DÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del convenio, la Usuaría deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaría y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.** Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en Uso. Al respecto, el Fisco-Ejército de Chile está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc. Con todo, el Fisco-Ejército de Chile otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato. **DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría. **DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Fisco-Ejército de Chile, mediante el Comando de Ingenieros, y la CORMUDESPA nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con las dependencias entregadas en uso y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO CUARTO: Justicia Ordinaria y domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011 y en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en calidad de suplente. La personería del Secretario General, don IVÁN INFANTE CHACÓN para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, consta en Escritura Pública de

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 HOJA N° 6/6

Revocación de Poderes y Reducción de Acta de Junta de Directorio de fecha 23 de mayo de 2016, otorgada ante Notario Público de Pozo Almonte, don ENSO ARNOLDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaría. ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente IVÁN INFANTE CHACÓN Secretario General CORMUDESPA” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS CÁCERES CUADRA Coronel Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente IVÁN INFANTE CHACÓN Secretario General Corporación Municipal de Desarrollo Socia de Pozo Almonte.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
 2. CORMUDESPA
 3. DBSN (C/I)
 4. CINGE DEPTO JUR (C/I) ✓
 5. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
- 5 Ejs. 6 Hjs.